

ABORTO: QUÉ IMPLICA ESTAR EN CONTRA DE LA DESPENALIZACIÓN

Por Florencia Ruíz y Aimé Silva. (*)

Con motivo de la séptima vez que en el Congreso de la Nación se debate la sanción de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, tenemos que estar atentxs a que estar en contra de la despenalización del aborto implica estar a favor de:

-Muertes evitables de mujeres.

Según la Dirección de Estadísticas dependiente del Ministerio de Salud, en 2016 -último relevo disponible- murieron 245 mujeres gestantes; en 43 de esos casos figura directamente "aborto" como causal del fallecimiento.

No obstante, sabido es que existe una inmensa cifra negra¹. La comunidad científica internacional dice que por cada aborto que se interna, en los países donde el aborto está penalizado, existen diez más que se han hecho pero que no se complicaron. En la Argentina tenemos alrededor de 60 mil internaciones en hospitales públicos por abortos inseguros, sólo hay que hacer el cálculo² manifiesta Mario Sebastiani² y explica que "La estadística se basa en las actas de defunción, que firman los médicos. Muchas veces las instituciones trampean, con buen criterio esos certificados omitiendo la palabra aborto para no criminalizar el caso. Las mujeres que llegan a los hospitales producto de un aborto inseguro también mueren por sepsis, hemorragias o falla multiorgánica. Eso es lo que llamamos subregistro, el propio Ministerio reconoce que los tiene. Sumados, confirman que el aborto es la principal causa de muerte materna en nuestro país".

*Politóloga y Abogada de la UBA respectivamente.

1 No se lleva un registro con lo cual no se puede tener una real dimensión del problema.

2 Los números del aborto: cifras que alarman por Valeria Sanpedro, 2018. https://tn.com.ar/sociedad/los-numeros-del-aborto-cifras-que-alarman_853154

-Criminalización de la acción.

El código penal, en sus artículos 85, 86, 87 y 88 establece penas de hasta cuatro años de prisión para quién practique un aborto.

Excede el objeto de éste análisis la profundización en temas que hacen al derecho y sistema penal, pero a groso modo ócon el caso Belén³ como ejemplo- se deduce que nada hace el ámbito penal por reducir los casos de aborto sino que amplía la discrecionalidad estatal para ejercer una selectividad que casi siempre se convierte en revictimizante.

A su vez si se criminalizaran todos los abortos el sistema no estaría preparado para poder dar respuesta punitiva, mucho menos prisionalizarlos, cuando conocido es el estado de las cárceles y el resultado de su paso por ése tipo de instituciones.

-Continuidad del accionar clandestino.

Existe en la actualidad un mercado ilegal en torno a esta práctica que abarca a laboratorios y profesionales de la salud cuya labor se desarrolla en consultorios clandestinos que no cuentan con habilitación, aparatología ni condiciones de higiene suficientes para la realización de una práctica segura donde no corra riesgo la vida de las mujeres.

La ilegalidad ha dado pie a la clandestinidad, y la clandestinidad ha transformado al aborto en un negocio millonario, negocio en que se manejan alrededor de 15 mil millones de pesos anuales, fruto de 500.000 prácticas que se realizan en el mismo período. Sin embargo, esta cifra no tiene en cuenta otro sector que se ve altamente beneficiado y es la industria farmacéutica que recauda 1000 millones aproximadamente. Resulta evidente, la misma ilegalidad posibilita la puesta en marcha de un mercado paralelo, (donde cada práctica varía entre los diez mil y treinta mil pesos) y a su vez permite su supervivencia.

La consigna de Aborto, Legal, Seguro y Gratuito apunta al desmantelamiento de esta economía delictiva. Si el derecho al aborto fuera *legal*, se cortarían de raíz este negociado

³ <http://www.cij.gov.ar/nota-25407-Caso-Bel-n--fallo-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-Tucum-n.html>

que se beneficia de la imposibilidad de las mujeres de poder interrumpir el embarazo sin que su decisión sea punible. *Seguro*, para evitar las muertes de aquellas mujeres, que por falta de recursos no tienen otra posibilidad más que recurrir a estos consultorios clandestinos, poniendo en riesgo sus propias vidas a sabiendas que no es el mejor lugar debido a la falta de contención y de los recaudos médicos e higiénicos necesarios. *Gratuito*, garantizaría a todas las mujeres el acceso a poder practicarse un aborto sin importar su posición económica.

Analizado desde este punto de vista el aborto además de ser en la actualidad una práctica punible es discriminatoria, segmenta a las mujeres entre quienes pueden pagar o no su realización. Quienes no cuenten con suficientes recursos deben recurrir a un consultorio clandestino o deben llevar adelante un embarazo que no desean, en pocas palabras, las mujeres pobres no tienen soberanía sobre su propio cuerpo.

Es la misma punibilidad del aborto la que permite el crecimiento de los consultorios clandestinos, resulta paradójico, sin embargo, la misma ilegalidad habilita un mercado negro paralelo. No resulta creíble el desconocimiento del Estado acerca de este mercado ilegal montado, la omisión sobre el tema no oculta lo que está sucediendo, lo invisibiliza.

-Imposición de la moral/ Persistencia de mitos

La sociedad argentina, a pesar de haber atravesado una etapa donde las políticas públicas han otorgado derechos a sectores excluidos y vulnerables, continúa estando compuesta por un sector con una posición conservadora respecto de los derechos conquistados. Gran parte de quienes se oponen al Aborto Legal, Seguro y Gratuito lo hacen desde una perspectiva conservadora con una fuerte carga moral, recurriendo a argumentos relativos a la ética, la moral, lo que debe y no debe hacerse. Estos argumentos por supuesto están sesgados y no sólo tienen que ver con prejuicios sino con lo hondo que ha calado el patriarcado en las conciencias.

Quienes mantienen una posición en contra de la despenalización para argumentar su posición acuden a la reproducción de mitos. El mito social sostiene una verdad incuestionable, un aserto inamovible, un hecho o conjunto de hechos que configuran una narración imposible de ser puesta en duda para aquellos que pertenecen a esa sociedad. A

veces, es cierto, los mitos anclan o se generan en determinados sectores de esa comunidad mostrando ciertas fracturas o subculturas diferenciadas.⁴

Anteriormente en el debate por el divorcio se sostenía que a partir de ello todas las parejas se iban a divorciar y que el matrimonio como institución iba a desaparecer, sin embargo, lo que se escondía con este argumento era la negación de que las separaciones ya estaban sucediendo, y la no aprobación del divorcio se convertía en un obstáculo para que cada integrante pudiera volver a casarse, o desarrollar su vida sin necesidad de tener que recurrir al otro por estar enlazados legalmente.

Teniendo en cuenta el ejemplo citado arriba, quienes están en contra de legalizar la práctica utilizan el mismo artilugio para justificar su posición: legalizado el aborto, las mujeres no tendrían problema en quedar embarazadas porque tendrían vía libre para poder asistir a un hospital público sin ser penadas por ello. Este argumento carece de empatía y está cargado de prejuicios e ignorancia, un aborto no deja de ser una práctica médica que precisa, estudios, controles antes y después y tiene efectos secundarios como vómitos, mareos, sangrado, diarrea, fiebre⁵. Resulta imposible, por lo tanto, pensar que podría ser algo que podría hacerse en forma periódica tal como intenta sostener este sector de la sociedad.

Resulta imperioso comprender, abordando una mirada desde el orden psicológico que õlas mujeres abortan ante la necesidad de interrumpir un embarazo no deseado o problemático; es un error creer que lo hacen por gustoõ⁶

Otro mito es la idea que la realización de las mujeres como tales vendría de la mano de la maternidad, quienes están a favor de esta postura olvidan que, *õDe la maternidad forzada se habla mucho menos que del aborto. Los grupos contrarios al derecho de las mujeres a decidir tener o no descendencia suelen darle poca importancia a las consecuencias que*

⁴http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/revistacomponents/revista/archivos/anales/numero04/ArchivosParaImprimir/4_cerda_st.pdf

⁵ <https://para-abortar.es/aborto/como-se-realiza-un-aborto/>

⁶http://www.clacaidigital.info:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/105/consecuencias_marzo2010.pdf?sequence=1

*tiene en la vida de las mujeres o y, con frecuencia, en la de sus hijos o el hecho de obligar a éstas a continuar un embarazo no deseado.*⁷

-Violencia obstétrica.

No debe restársele importancia a otros elementos poco tenidos en cuenta al momento de plantear la legalidad del aborto como por ejemplo la violencia obstétrica. Si bien este tipo de casos comenzaron a ser denunciados desde 2014 son vox populi los padecimientos de los que son víctimas las mujeres ante la sospecha del personal médico por un aborto auto provocado al recurrir de urgencia a un hospital público.

La violencia obstétrica está definida en la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres como *“aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales”*.⁸

El legrado sin anestesia es uno de los modos más frecuentes que utilizan las médicas y los médicos a modo de castigo para que las mujeres sientan dolor, sin embargo, las víctimas omiten denunciar estos hechos por temor a ser ellas mismas denunciadas, consecuencia de la criminalización del aborto.

Continuar con la penalización del aborto es seguir garantizando la violencia obstétrica. Es, una vez más, gobernar sobre el cuerpo de la mujer, negarle soberanía sobre sí misma.

-Inconstitucionalidad de la penalización.

Dentro del ámbito netamente legalista, por imperio del art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional se les ha dado jerarquía a tratados internacionales y en general, de un tiempo a esta parte, se le ha dado preponderancia al derecho internacional a la hora de examinar nuestra propia legislación.

⁷http://www.clacaidigital.info:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/105/consecuencias_marzo2010.pdf?sequence=1

⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Así las cosas, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW), como organismo creado por la ONU, en su recomendación n° 33 sostiene: *“Los Estados partes están obligados, en virtud de los artículos 2 y 15 de la Convención, a asegurar que las mujeres cuenten con la protección y los recursos ofrecidos por el derecho penal y que no estén expuestas a discriminación en el contexto de esos mecanismos, ya sea como víctimas o perpetradoras de actos delictivos. Algunos códigos y leyes penales y/o códigos de procedimiento penales discriminan contra la mujer: a) tipificando como delitos formas de comportamiento que no son delitos ni son punibles con el mismo rigor que si fueran realizados por hombres, b) tipificando como delitos comportamientos que sólo pueden ser realizados por mujeres, como el aborto (í)ö.*

Siendo que en ésta inteligencia cabría preguntarse si sancionar la Ley no sería en realidad adecuarse a las recomendaciones que desde el derecho internacional le están recomendando al Estado Argentino.

Para finalizar invitamos a reflexionar sobre los puntos reseñados previo, a expedirse sobre la Ley que se tratará en los próximos días, pues su aprobación implicaría la posibilidad del cese en las prácticas que hoy afligen a mujeres que en su gran mayoría ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad y que merecen del Estado una respuesta justa, libre y democrática.